



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 326 GG

I.F. N°326 / 04.11.2025
I.F. N°138 / 28.06.2023
I.F. N°083 / 14.06.2021

I.F. N°035 / 09.03.2023
I.F. N°224 / 27.12.2019
I.F. N°166 / 02.09.2019

Informe Financiero Sustitutivo
Proyecto de ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial
Boletín N°12.979-04

I. Antecedentes

Mediante el oficio N°245-373 se retira y formula indicaciones al proyecto de ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial (SEP). Así, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se establece que el Plan de Mejoramiento Educativo será un instrumento de planificación estratégica que orientará el mejoramiento de los procesos pedagógicos e institucionales de cada establecimiento. Este Plan deberá contener los objetivos, estrategias, actividades, metas y recursos asociados a su cumplimiento, además de tomar en consideración las necesidades y desafíos de cada establecimiento, a partir de una autoevaluación integral que cada establecimiento deberá realizar para la elaboración de sus respectivos planes, abarcando las dimensiones de gestión pedagógica, liderazgo educativo, convivencia educativa y gestión de recursos.
2. Se establece la ampliación de la cobertura de la Subvención Escolar Preferencial para aquellos alumnos prioritarios y alumnos preferentes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, y que asistan a escuelas especiales de discapacidad. Se establece que, para que los sostenedores de establecimientos educacionales puedan impetrar el beneficio de esta subvención, deberán suscribir con el Ministerio de Educación, y por el establecimiento educacional correspondiente, un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, mediante el cual deben cumplir con ciertos requisitos y obligaciones, y el que podrá ser renovado mientras se cumplan los requisitos establecidos.
3. Se establece que, en caso de no proceder la renovación de los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, ya sea porque el sostenedor no cumple con los requisitos establecidos, o por haber renunciado expresamente a su renovación, deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones generadas durante la vigencia del convenio expirado, así como



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 326 GG

I.F. N°326 / 04.11.2025

I.F. N°138 / 28.06.2023

I.F. N°083 / 14.06.2021

I.F. N°035 / 09.03.2023

I.F. N°224 / 27.12.2019

I.F. N°166 / 02.09.2019

el hecho de haber destinado la totalidad de las subvenciones y aportes recibidos a las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo, los que deberán ser restituidos si es que no se destinaron a dichas acciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que corresponda.

4. Se establece que el Ministerio de Educación realizará el proceso de verificación de los avances en la implementación de los Planes de Mejoramiento Educativo registrados en la plataforma digital del Registro de Planes de Mejoramiento Educativo. A partir de dicho proceso, el Ministerio diseñará orientaciones que recojan experiencias y prácticas de mejoramiento educativo, con el fin de apoyar a los establecimientos y sostenedores en la implementación de sus respectivos planes.
5. Se establece que los sostenedores de los establecimientos educacionales que perciban o hayan percibido la subvención escolar preferencial, y conforme a lo registrado por la Superintendencia de Educación, cuenten con saldos acreditados o no acreditados derivados de Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa que hayan expirado a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente ley, aun cuando dichos convenios hubieren sido renovados, deberán presentar al Ministerio de Educación un Plan de Ejecución y Recuperación de Saldos a más tardar al 31 de marzo del año inmediatamente siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la presente ley. Dicho Plan considerará todo o parte de los saldos de subvención escolar preferencial registrados por la Superintendencia de Educación, institución que informará los saldos, y el cual tendrá por objeto permitir que dichos sostenedores puedan ejecutar las acciones que en éste comprometan, las que deberán financiarse con cargo a los saldos señalados.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto sobre el presupuesto fiscal corresponde al costo total asociado a la subvención para aquellos alumnos prioritarios y alumnos preferentes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes que asisten a las escuelas especiales de discapacidad. Este costo total de la subvención considera tanto el monto establecido por estudiante beneficiario, así como el monto establecido por concentración de alumnos prioritarios para un establecimiento, con lo cual se tiene el siguiente costo total anual en régimen.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 326 GG

I.F. N°326 / 04.11.2025

I.F. N°138 / 28.06.2023

I.F. N°083 / 14.06.2021

I.F. N°035 / 09.03.2023

I.F. N°224 / 27.12.2019

I.F. N°166 / 02.09.2019

Tabla 1: Efecto Fiscal Total de ampliación SEP a escuelas especiales
(miles de \$ de 2025)

	Número Estudiantes	Costo Total Anual en Régimen
SEP Prioritarios	14.645	12.458.152
SEP Preferentes	3.301	1.404.040
Total	17.946	13.862.193
SEP Concentración Prioritarios		1.801.148
Total		15.663.341

Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio de Educación

Nota: se excluyen las escuelas especiales de lenguaje. Cálculo de los estudiantes de escuelas especiales beneficiarios de SEP considera un ajuste por porcentaje de establecimientos que firman convenio SEP regular por dependencia y por el promedio anual de asistencia por establecimiento.

De esta forma, el costo total de la ampliación de la Subvención Escolar Preferencial a educación especial tiene un costo total anual en régimen de \$15.663.341 miles de pesos. Por otro lado, las presentes indicaciones consideran una gradualidad en el monto de esta subvención recibida por los establecimientos de educación especial. Así, se estipula que el primer año estos establecimientos recibirán el 20% del valor de la subvención, el segundo año el 40%, y así sucesivamente hasta percibir el 100% de la subvención en el quinto año.

Tabla 2: Gradualidad de la ampliación de la SEP a escuelas especiales
(miles de \$ de 2025)

	Porcentaje Subvención	SEP Prioritarios	SEP Preferentes	SEP Concentración Prioritarios	Costo Total
Año 1	20%	2.491.630	280.808	360.230	3.132.668
Año 2	40%	4.983.261	561.617	720.459	6.265.336
Año 3	60%	7.474.891	842.425	1.080.689	9.398.005
Año 4	80%	9.966.522	1.123.233	1.440.919	12.530.673
Año 5 y régimen	100%	12.458.151	1.404.041	1.801.148	15.663.341

Fuente: elaboración propia en base a datos del Ministerio de Educación

En relación con los potenciales recursos provenientes de la recuperación de saldos de subvención escolar preferencial, la norma se encuentra considerada en el



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 326 GG

I.F. N°326 / 04.11.2025

I.F. N°138 / 28.06.2023

I.F. N°083 / 14.06.2021

I.F. N°035 / 09.03.2023

I.F. N°224 / 27.12.2019

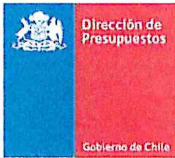
I.F. N°166 / 02.09.2019

proyecto de Ley de Presupuestos del año 2026, por lo que estos ya se encuentran en la programación financiera de dicha Ley. Con todo, se proyecta recuperar \$187.662 millones en 2026 derivados de la implementación de esta norma, aumentando así los ingresos fiscales. Cabe destacar que este monto representa un tercio del total de saldos SEP acumulados a la fecha por los sostenedores, correspondientes a \$562.987 millones, y se espera que alrededor de un tercio de los sostenedores con saldos acumulados no firme el convenio y se recuperen dichos recursos.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°245-373, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que extiende y moderniza la Subvención Escolar Preferencial.
- Bases de datos de alumnos prioritarios y preferentes, beneficiarios SEP, asistencia anual por estudiante y directorio de establecimientos del Centro de Estudios Mineduc, año 2024.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 326 GG

I.F. N°326 / 04.11.2025
I.F. N°138 / 28.06.2023
I.F. N°083 / 14.06.2021

I.F. N°035 / 09.03.2023
I.F. N°224 / 27.12.2019
I.F. N°166 / 02.09.2019



[Handwritten signature]
XAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

